



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PEF 2017**", en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$750,000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para Fronteras, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el Décimo Transitorio, segundo párrafo del "**PEF 2017**"; "**LA SECRETARÍA**" emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.
3. El Décimo Transitorio, primer párrafo del "**PEF 2017**", en relación con el numeral 1 de "**LOS LINEAMIENTOS**", establece que "**EL FONDO**" tiene por objeto el otorgamiento de apoyos que se destinarán para obras de infraestructura que coadyuven a abatir la pobreza y promuevan el bienestar social, y para proyectos de desarrollo económico que fomenten la competitividad en las entidades federativas o municipios, en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, incluyendo todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, en lo subsecuente "**LOS PROYECTOS**".
4. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**EL FONDO**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, honradez, control, rendición de cuentas y equidad de género para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



5. Que los recursos de **"EL FONDO"** se asignan conforme al numeral 4 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y su anexo, de acuerdo a la población, al índice de marginación, así como una distribución fija mínima y equitativa para cada uno de los municipios.
6. El numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS"** establece el procedimiento que se deberá observar para que los municipios estén en posibilidades de disponer de los recursos de **"EL FONDO"**; por lo que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, antes del último día hábil del mes de junio del presente año.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
 - d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
2. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y en lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;



- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar parcial o totalmente la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el numeral 6, inciso c) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, que cumplan con lo establecido en el numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez que los municipios correspondientes registren la ficha técnica en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la **"UPCP"** conforme a lo referido en los numerales 3, fracción III y 6, inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá comunicación oficial por parte de **"LA UPCP"** con la relación de los proyectos que se ejecutarán con cargo al **"FONDO"** y



su calendario de ejecución, por lo que dicha comunicación formará parte integrante del presente instrumento.

Lo anterior, sin necesidad de celebrar convenio modificatorio a que se refiere la cláusula Décima Octava del presente instrumento, en virtud de que únicamente se hará constar la integración de los expedientes técnicos y su calendario de ejecución, relativos a **“LOS PROYECTOS”**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la distribución municipal prevista en el anexo de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** hasta la cantidad de \$15,137,183.00 (Quince millones ciento treinta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa aplicable, y deberá ser transferida de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, a los municipios siguientes:

MUNICIPIO	MONTO AUTORIZADO
BALANCÁN	7,890,103.00
TENOSIQUE	7,247,080.00
TOTAL TABASCO	15,137,183.00

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos se deberán destinar para **“LOS PROYECTOS”** de equipamiento urbano y obras de infraestructura con impacto social, desarrollo económico e imagen urbana, que se deberán realizar preferentemente en las inmediaciones de los pasos fronterizos, y en segundo término en zonas de tránsito de migrantes de cada municipio, conforme lo señalado en el numeral 2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA Y TRANSFERENCIAS.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **“LA TESOFE”**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **“LA CUENTA”**, para la identificación, registro y control de los recursos de **“EL FONDO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de **“LOS LINEAMIENTOS”**. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá informarlo por escrito a **“LA UPCP”**.



“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se obliga a transferir los recursos que correspondan a los municipios, únicamente de **“LA CUENTA”** y en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, siempre y cuando los municipios le hayan comunicado la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** deberán realizarse exclusivamente desde la cuenta bancaria contratada por el municipio para la recepción de los recursos de **“EL FONDO”**.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **“EL FONDO”** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y de los municipios correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y los municipios deberán observar lo establecido en el numeral 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los **“LOS PROYECTOS”** se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución a que hace referencia la cláusula Primera.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato a aquel en que la entidad federativa reciba la primera ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos de **“EL FONDO”** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el numeral 13 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.



SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- En apego a los numerales 10 y 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar a los municipios, en la proporción que corresponda, los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por **"LA SECRETARÍA"**, durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos con cargo a **"EL FONDO"** podrán destinarse al aumento de las metas de **"LOS PROYECTOS"**, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como los municipios, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de **"EL FONDO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y los municipios deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y los municipios, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a **"LA SECRETARÍA"** para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.



NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, los municipios por conducto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos de lo establecido en el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y los municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Primera del presente instrumento, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra o proyecto, la autorización para modificar el calendario de ejecución, conforme a lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y los municipios deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en apego al numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los municipios y, en su caso, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Las obras de infraestructura, los proyectos de inversión y las acciones que se realicen con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, conforme a los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017, de conformidad con el numeral 28 de los **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y los municipios deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los municipios y, en su caso, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de los recursos de **"EL FONDO"** transferidos a los municipios, a través de su página oficial de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en los numerales 26 y 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **"LOS PROYECTOS"**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos





deberán incluir la leyenda siguiente: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

Adicionalmente, en los proyectos de inversión que se realicen con cargo a los recursos de **“EL FONDO”** se deberá incluir la leyenda siguiente: *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.*

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 17 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y los municipios deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **“LOS PROYECTOS”**; de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 18 de **“LOS LINEAMIENTOS”** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o los municipios incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o los municipios destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.



En caso de rescisión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o en los casos que corresponda, los municipios, deberán reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que hayan recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, Teléfono 01 (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86930, Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 (993) 315 8300.



Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “LA SECRETARÍA”

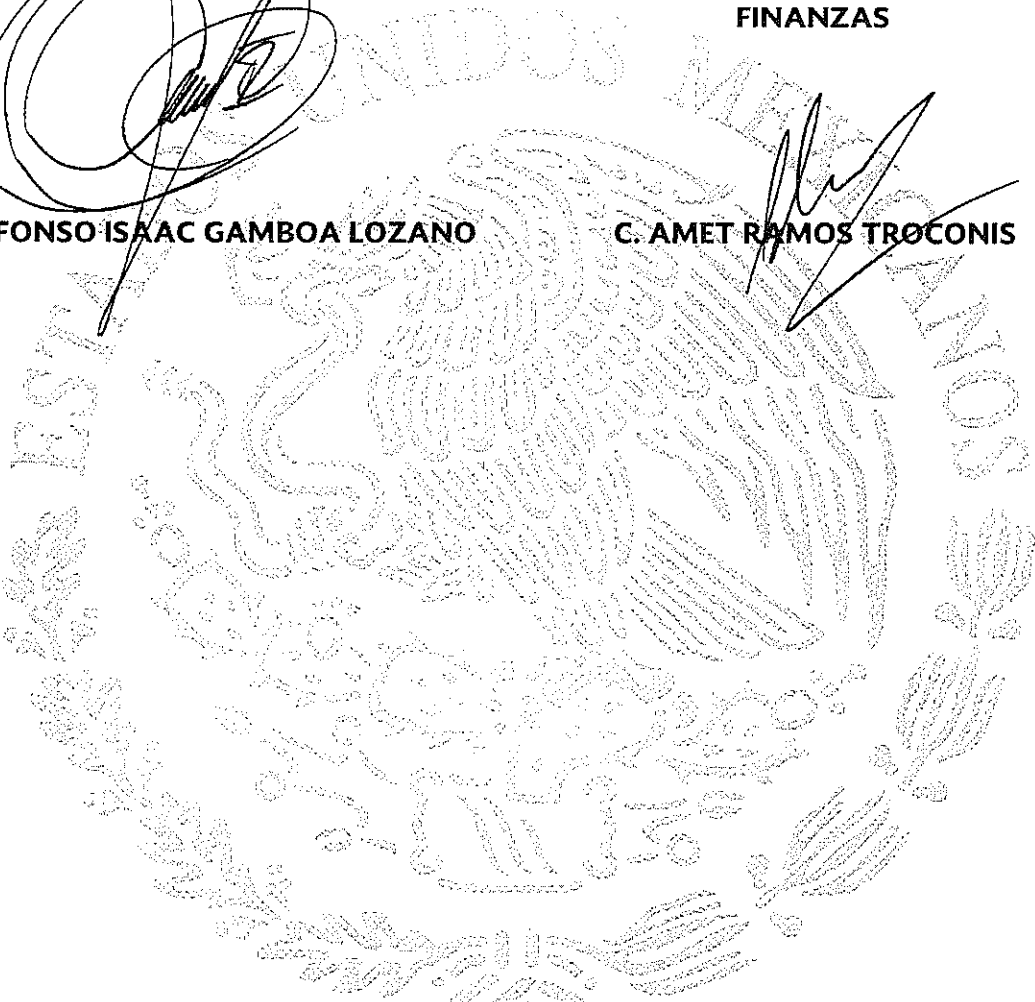
POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

EL TITULAR DE “LA UPCP”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

C. AMET RAMOS TROCONIS



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA FRONTERAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 11 DE JULIO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.